



Rad.110013103019 2018 00237 00

Revisado el expediente se advierte que se encuentra pendiente realizar la citación al Ministerio Público, quien debe concurrir debido al estado de salud que se alega respecto de la demandante. Por Secretaría librese la comunicación a que haya lugar.

De igual forma se decreta de oficio la siguiente prueba:

1. Se deberá allegar por la parte demandante certificación de que trata la Resolución 113 –Art. 4-, ello con el fin de establecer la posible “discapacidad” de la señora Martha Angélica Restrepo de Dever.

Huelga advertirle a la parte demandante que la anterior certificación resulta indispensable para la continuidad del proceso, ya que con ella se podrá establecer si la mencionada demandante le asiste el deber de rendir interrogatorio.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reprogramar la audiencia que se tenía fijada y se cita a las partes para que concurran el día 27 del mes de enero del 2021 a la hora de las 10:30 AM para efectos de celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY **26/11/2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 107**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria